

Firmado por 30789418P RAFAEL ALEJANDRO AMOR (R: G14441570) el día 01/03/2019 con un certificado emitido por AC Representación

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE **SUBVENCIONES NOMINATIVAS** RECOGIDAS EN EL PRESUPUESTO 2019 ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y **LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA (ATA)** PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ 2019

En Cádiz, a 27 de febrero de 2019.

REUNIDOS

Dña. Irene García Macías, en representación de la Diputación Provincial de Cádiz, en calidad de Presidenta de la misma, cargo que desempeña en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz, en la Sesión Extraordinaria de Constitución de la misma celebrada el día 26 de junio de 2015, y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

D. Rafael Alejandro Amor Acedo, Presidente de la Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por Asamblea Electoral el día 24 de septiembre de 2015, y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en los Estatutos de la Entidad registrados en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en fecha 8 de marzo de 2016, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes, dentro del ámbito de sus competencia, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para firmar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Asociación Profesional de trabajadores Autónomos de Andalucía (ATA) , con CIF G90063744, lleva desde 1996 defendiendo y representando a los autónomos, por lo que conoce las dificultades y problemas por los que atraviesa el colectivo, tales como falta de financiación, impuestos o cotizaciones entre otros. ATA apoya la cultura emprendedora que fomenta el autoempleo, un sector que destaca por la generación de empleo estable y de calidad, representando y defendiendo sus intereses en la provincia de Cádiz, en colaboración con el resto de instituciones de la provincia, con el fin de conseguir riqueza y desarrollo socioeconómico en la provincia de Cádiz. ATA cuenta con experiencia demostrada en el fomento de la cultura emprendedora para alcanzar un trabajo autónomo de calidad que progrese económicamente, y que por lo tanto, sea competitivo, convirtiéndose en punto de apoyo necesario para lanzar sus proyectos con éxito y así alcanzar un desarrollo socioeconómico sostenible en la provincia de Cádiz.

SEGUNDO.- Que la Diputación Provincial de Cádiz tiene atribuidas, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial conforme a lo dispuesto el artículo 36.1 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Por tanto, sin perjuicio de la atribución exclusiva de la competencia en materia de políticas activas de empleo a la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial de Cádiz, en el ejercicio de su competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo social y económico, está facultada para llevar a cabo acciones que tiendan al logro de mayores niveles de riqueza y bienestar social

Código Seguro De Verificación:	dQWzV/q/F93QBxeu3iJ+ng==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dQWzV/q/F93QBxeu3iJ+ng==	Página	1/7



Firmado por 30789418P RAFAEL ALEJANDRO AMOR
(R: G14441570) el día 01/03/2019 con un
certificado emitido por AC Representación

y, en particular para la búsqueda de soluciones a los problemas acuciantes del desempleo en el ámbito territorial de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Cádiz tiene competencias para colaborar, a través de convenios y acuerdos, con Administraciones, Instituciones Públicas y Privadas en la consecución de sus fines, de conformidad con lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en sus propios Estatutos en los artículos 2 y 5.4 de los mismos, siendo su fin último fomentar iniciativas que desarrollen actividades que respondan a necesidades locales generadoras de empleo.

CUARTO.- La subvención que se instrumenta a través del presente Convenio se rige además de por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por:

Ordenanza de Subvenciones del la Diputación Provincial de Cádiz.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2019.

De conformidad con la referida normativa, los convenios, se presentan como instrumentos para canalizar y materializar estas subvenciones, debiéndose recoger en ellos, las condiciones y compromisos que resultaran aplicables.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- FINALIDAD Y OBJETO DEL CONVENIO

La **finalidad** de este Convenio es lograr la colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y la entidad beneficiaria de la subvención, para conjuntamente lograr un mayor desarrollo socioeconómico en la provincia de Cádiz, a fin de promover y mantener la prosperidad o bienestar económico y social de sus habitantes.

En cuanto al **objeto** del Convenio, es la de fomentar el emprendimiento, consolidar el trabajo autónomo y mejorar los datos de desempleo actuales, mediante la realización de tres Acciones Formativas y la creación de una Bolsa de Asesoramiento en Nuevas Tecnologías, dirigida a un total de 100 personas beneficiarias donde se resolverán todas la dudas que presenten mediante vía online y/o telefónica.

SEGUNDA.- BENEFICIARIO E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Código Seguro De Verificación:	dQwzV/q/F93QBxeu3iJ+ng==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dQwzV/q/F93QBxeu3iJ+ng==	Página	2/7



Firmado por 30789418P RAFAEL ALEJANDRO AMOR
(R: G14441570) el día 01/03/2019 con un
certificado emitido por AC Representación

Que para el ejercicio 2019 el presupuesto de la Diputación Provincial de Cádiz, contempla la aportación de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 06433LA48211, a la Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía (ATA) con CIF G90063744, que corresponden a la financiación aportada en su totalidad por la Diputación Provincial de Cádiz, por lo que la subvención regulada en este Convenio puede ser objeto de concesión directa, estando autorizada su concesión en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista esta subvención nominativamente en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2019.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA.- FINANCIACIÓN Y PLAN DE PAGOS

En cuanto a la **Financiación**, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a destinar el importe de la subvención que se concede al pago de los siguientes gastos:

Gastos de Personal	27.000,00€
Subcontratación (*)	17.250,00€
Difusión	750,00€
TOTAL	
	45.000,00 €

(*) "Aclaraciones en cuanto a la subcontratación:

1. La entidad beneficiaria está obligada a actuar de conformidad con lo establecido en la normativa a este respecto, y en particular a lo indicado en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones, por el que se estipula que en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con: d) personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado.
 - b) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente, en los términos que establezcan las bases reguladoras. "

En cuanto al **Plan de Pagos**, se realizará bajo la forma de un **pago anticipado a justificar**, este pago, importará hasta un máximo del cien por ciento del total de la subvención, es decir, hasta un máximo de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00€).

Para efectuar este pago, la entidad beneficiaria de la subvención, deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración Responsable (según modelo facilitado).

Código Seguro De Verificación:	dQWzV/q/F93QBxeu3iJ+ng==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dQWzV/q/F93QBxeu3iJ+ng==	Página	3/7



Firmado por 30789418P RAFAEL ALEJANDRO AMOR
(R: G14441570) el día 01/03/2019 con un
certificado emitido por AC Representación

- Certificados de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, a nivel estatal, autonómico y local.
- Informe sobre carencia de medios para el desarrollo de las actuaciones contempladas y compromiso de ejecución de las mismas.
- Datos de identificación de Responsables de su entidad, de ejecución y control financiero de las actuaciones subvencionadas.
- Acreditación de titularidad y datos de la cuenta bancaria en la que se hará efectiva la subvención de cada actuación. A efectos de propiciar el mantenimiento de la pista de auditoría, esta cuenta deberá ser la misma que se utilice para la gestión de cobros y pagos de cada proyecto.

En cualquier caso la cuantía efectiva de la subvención que finalmente perciba la entidad, vendrá condicionada porcentualmente por el importe que se considere finalmente elegible.

QUINTA.- OBLIGACIONES

La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y de las siguientes:

- Realizar las actividades contempladas en la Memoria Inicial de Actuaciones presentada, para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Convenio.
- Comunicar, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar a la Diputación Provincial de Cádiz, a través del IEDT, adscrito al Área de Empleo, quien podrá autorizar las variaciones una vez estudiadas
- Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz, a través del IEDT, adscrito al Área de Empleo, la concesión de subvenciones de cualquier otro ente público o privado para la misma finalidad.
- Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información que pudiera ser requerida por la Diputación Provincial de Cádiz, a través del IEDT, adscrito al Área de Empleo.
- Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida a La entidad beneficiaria de la subvención mediante este Convenio se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello, incluyendo la Unidad de Control y Verificación del IEDT, adscrita al Área de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz, y/o las personas u organismos debidamente autorizados por ésta.
- Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que esta se realiza en colaboración con la Diputación Provincial de Cádiz.
- Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de

Código Seguro De Verificación:	dQwzV/q/F93QBxeu3iJ+ng==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dQwzV/q/F93QBxeu3iJ+ng==	Página	4/7



Firmado por 30789418P RAFAEL ALEJANDRO AMOR (R: G14441570) el día 01/03/2019 con un certificado emitido por AC Representación

Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

- Conservar a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz y de las personas y organismos nacionales que estén facultados a inspeccionarlos, la documentación relativa a la verificación de las operaciones subvencionadas (justificantes relativos a las acciones y gastos), durante los cinco años siguientes al pago.

SEXTA.- ELEGIBILIDAD DE GASTOS Y VIGENCIA DEL CONVENIO

A efectos de **vigencia del convenio** éste comprenderá el periodo desde el 1 enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019.

A efectos de **elegibilidad los gastos**, éstos serán subvencionables si el beneficiario ha incurrido en ellos efectivamente y siempre que los haya abonado en el periodo comprendido entre el **1 de Enero de 2019** y el **30 de noviembre de 2019**, salvo para la justificación de los gastos devengados dentro del periodo de elegibilidad y que por imperativo legal deban realizarse con posterioridad al 30 de noviembre de 2019.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES Y GASTOS

La justificación de los gastos realizados, deberán presentarse como fecha límite el **28 de febrero de 2020**, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

La subvención se justificará en formato "pdf" mediante originales estampillados, donde se deberá indicar la subvención para cuya justificación ha sido presentado y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada en la subvención.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas además de con ésta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 "*Cuenta Justificativa simplificada*" del Reglamento General de Subvenciones, la entidad vendrá obligada a presentar una cuenta justificativa que contendrá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de

Código Seguro De Verificación:	dQWzV/q/F93QBx3iJ+ng==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dQWzV/q/F93QBx3iJ+ng==	Página	5/7



Firmado por 30789418P RAFAEL ALEJANDRO AMOR
(R: G14441570) el día 01/03/2019 con un
certificado emitido por AC Representación

pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Diputación provincial de Cádiz, como órgano concedente podrá comprobar a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

Con carácter general, se establecen las siguientes condiciones de justificación:

- Toda la documentación será presentada en un formato electrónico que no permita su modificación (pdf o similar).
- Todas las justificaciones se someterán por el IEDT a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones.
- La elegibilidad de los gastos vendrá determinada por lo previsto en ese sentido en la normativa aplicable a los proyectos para los que se otorga la subvención.

OCTAVA.- CONTABILIDAD

La contabilidad de las acciones vinculadas a la subvención deberá llevarse de forma separada o mediante una codificación contable adecuada que permita una identificación inequívoca y exhaustiva de todas las transacciones relativas a las actuaciones subvencionadas.

Las informaciones contables deberán, en la medida de lo posible, presentarse en forma de registros informáticos.

NOVENA.- GARANTÍA

De conformidad con lo estipulado en el art. 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, la Entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía.

DÉCIMA.- OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y su normativa de desarrollo.

DÉCIMO PRIMERA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

Código Seguro De Verificación:	dQWzV/q/F93QBx3iJ+ng==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dQWzV/q/F93QBx3iJ+ng==	Página	6/7



La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Serán causas de resolución del presente convenio, sin perjuicio del oportuno expediente de reintegro de las subvenciones no justificadas, o indebidamente justificadas, las siguientes:

- 1.- Las previstas en la legislación general de subvenciones y sus normas de desarrollo.
- 2.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.

La resolución ocasionará la extinción de la subvención o la modificación de la resolución de concesión, el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en el artículo 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como cuantas responsabilidades de todo orden pudieran derivarse.

Procederá el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés por demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados por el artículo 37.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

DÉCIMO SEGUNDA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Diputación de Cádiz

Irene García Macías

Por la Asociación Profesional de
Trabajadores Autónomos de
Andalucía

Firmado por 30789418P RAFAEL
ALEJANDRO AMOR (R: G14441570)
el día 01/03/2019 con un
certificado emitido por AC
Representación

Código Seguro De Verificación:	dQWzV/q/F93QBxeu3iJ+ng==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dQWzV/q/F93QBxeu3iJ+ng==	Página	7/7

